



H. AYUNTAMIENTO DE TIXKOKOB, YUCATÁN.

H. Ayuntamiento de Tixkokob, Yucatán

Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera Cuenta Pública 2017

ANTECEDENTES.

La entidad fiscalizada presentó los informes mensuales, informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
 - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
 - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.

- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:

- a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos;

H. Ayuntamiento de Tixkokob

Municipios



- b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
- c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.

III. Revisar si la entidad fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.



- Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos, y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASN 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASN 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

Total de ingresos de la entidad	47,185.1 miles de pesos
Universo seleccionado	43,227.5 miles de pesos
Muestra auditada	27,025.1 miles de pesos
Representatividad de la muestra	62.5 %



H. Ayuntamiento de Tixkokob

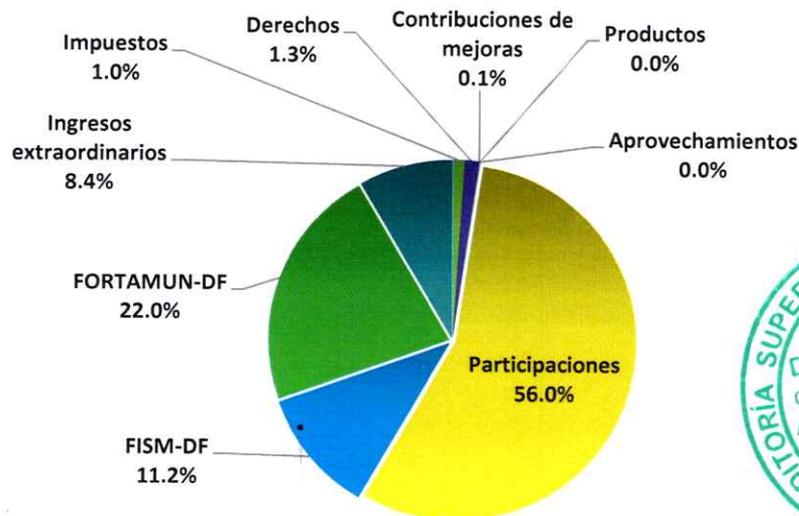
Municipios

La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al fondo de participaciones, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Ingresos	Miles de pesos	Porcentaje
Impuestos	474.4	1.0%
Derechos	593.4	1.3%
Contribuciones de mejoras	50.2	0.1%
Productos	0.0	No aplica
Aprovechamientos	17.3	0.0%
Participaciones	26,402.4	56.0%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	5,294.1	11.2%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	10,395.7	22.0%
Ingresos extraordinarios	3,957.6	8.4%
Ingresos totales	47,185.1	100.0%

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.

INGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA



Fuente: Estado de Ingresos presentado por la entidad fiscalizada ante la ASEY

H. Ayuntamiento de Tixkokob

Página | 4

Municipios

Unidades administrativas auditadas.

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

ESTADOS FINANCIEROS.

La entidad fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la elaboración de sus estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática.

INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública garantizada con el fondo de participaciones y autorizada por el H. Congreso del Estado.

NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley Federal de Derechos; Ley Federal del Trabajo; Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Coordinación Fiscal; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley del Seguro Social; Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19; Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, ejercicio 2017; Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social; Constitución Política del Estado de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán,



H. Ayuntamiento de Tixkokob

Municipios

Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Ley de Bienes del Estado de Yucatán; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.

Cuenta Pública.

Observación número 1.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada únicamente aprobó de forma mensual el estado de resultados, debiendo ser la cuenta pública.

Efectivo y Equivalentes.

Observación número 2.

De la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó fianza o caución alguna del presidente municipal, tesorero y demás personas que tienen a cargo el manejo de los recursos públicos.

Observación número 3.

De la muestra de auditoría, se detectaron traspasos indebidos por 675.0 miles de pesos de la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta contable 1126-04 "préstamos a forta-parti" (SIC) en los meses de febrero, noviembre y diciembre de los cuales reintegró 585.0 miles de pesos en el transcurso del ejercicio y no reintegró los respectivos intereses; quedando pendiente por reintegrar 90.0 miles de pesos con sus respectivos intereses.

Retenciones y Contribuciones por Pagar.

Observación número 4.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría, se detectó acreditamiento contra subsidio para el empleo por 648.5 miles de pesos por el periodo de enero a diciembre, según las declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales; no cumplió con los requisitos del artículo décimo transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta ni realizó el registro contable por la presentación de los pagos provisionales, asimismo no proporcionó los papeles de trabajo de los acreditamientos y compensaciones efectuadas contra el subsidio al empleo.



Observación número 6.

De la muestra de auditoría, se detectaron retenciones del Impuesto Sobre la Renta por servicios profesionales por 6.2 miles de pesos en el mes de junio en la cuenta contable 2117 "Retenciones y Contribuciones por" (SIC); no proporcionó las declaraciones o pagos al Servicio de Administración Tributaria ni realizó el registro contable por la presentación de los pagos provisionales.

Servicios Personales.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría, se detectó que los recibos de nómina por 12,757.6 miles de pesos en los meses de enero a diciembre pagados con el fondo de participaciones y con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, carecen del Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población de los empleados; asimismo, no fueron emitidos conforme lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados); no realizó dispersiones bancarias en la totalidad de los pagos y se emitieron cheques a nombre de la tesorera municipal; de igual manera, se detectaron nóminas sin firmas por 993.0 miles de pesos en los meses de enero a julio y septiembre a diciembre con el fondo de participaciones; no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda de "Operado" FORTAMUN-DF 2017 ni acreditó la recepción de los pagos, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 277.6 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre con el fondo de participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de sueldos; no proporcionó recibos de nómina emitidos conforme lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados), que justifiquen el destino final del gasto ni canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda de "Operado" FORTAMUN-DF 2017, asimismo no realizaron dispersiones bancarias y se emitieron cheques a nombre de la tesorera municipal.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre lo pagado y lo comprobado por 19.7 miles de pesos en los meses de octubre y diciembre con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de pago de nómina y aguinaldo; las listas de raya carecen del Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población de los empleados; asimismo no fueron emitidos conforme lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo



H. Ayuntamiento de Tixkokob



Municipios



referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados); de la misma manera, no realizaron dispersiones bancarias ni proporcionó documentación soporte que justifiquen el destino final del gasto.

Adquisiciones.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 768.0 miles de pesos en el mes de mayo con el fondo de participaciones por concepto de "Gastos de Orden Social y " (SIC), "Conservación y mantenimiento menor" (SIC), "Instalación, reparación y mantenimiento de" (SIC); no proporcionó solicitud, orden de compra, constancia de recepción, contratos de prestación de servicios, cotizaciones, reporte fotográfico, programa de actividades y proceso de adjudicación, ni aclaraciones por realizar actos de comercio con una sociedad civil, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 733.6 miles de pesos en los meses de enero, de junio a septiembre, noviembre y diciembre con el fondo de participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "Gastos de Orden Social y " (SIC), "Conservación y mantenimiento menor" (SIC) e "Instalación, reparación y mantenimiento de" (SIC); no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 951.1 miles de pesos en los meses de enero a junio y de agosto a diciembre con el fondo de participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "Gastos varios"; no proporcionó comprobante fiscal, solicitud, orden de compra, constancia de recepción, contrato de prestación de servicios, reporte de los trabajos realizados y reporte fotográfico, que justifique el destino final del gasto, asimismo la cancelación de la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda de "Operado" FORTAMUN-DF 2017 que identifique el fondo en el que se ejerció. Adicionalmente, se observaron inconsistencias por documentación que autorice o justifique las erogaciones.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 276.1 miles de pesos en los meses de enero, junio, de septiembre a octubre y diciembre con el fondo de participaciones y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de



“Gastos Varios”; no proporcionó póliza contable, póliza cheque, comprobante fiscal, documentación complementaria ni cancelaron la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda de “Operado” FORTAMUN-DF 2017 que identifique el fondo en el que se ejerció.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos duplicados por 70.2 miles de pesos en los meses de enero a marzo con el fondo de participaciones por concepto de “Material eléctrico y electrónico G. Corriente” (SIC), “Materiales y útiles de impresión y reproducción G. Corriente” (SIC), “Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente” (SIC); no proporcionó la ficha de depósito del reintegro que justifique el destino final del gasto.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 21.4 miles de pesos en los meses de febrero y marzo con el fondo de participaciones correspondientes a gastos del ejercicio 2016 por concepto de “Gastos de orden social y cultural G. Corriente” (SIC) y “Productos químicos básicos G. Corriente” (SIC), el gasto no está comprometido en el ejercicio 2016; no proporcionó el acta de cabildo en la que se autorizó el pago ni las aclaraciones, de la misma manera no proporcionó solicitud de servicio, contrato de prestación de servicios y reporte fotográfico, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 25.9 miles de pesos en los meses de febrero y diciembre con el fondo de participaciones, por concepto de “Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Corriente” (SIC); la representación impresa del comprobante fiscal digital por internet validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria se encuentra cancelada, los cheques no se emiten para abono en cuenta del beneficiario; no proporcionó comprobante fiscal vigente en el ejercicio revisado ni bitácora de mantenimiento, que justifiquen el destino final del gasto.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.**Observación número 17.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 121.4 miles de pesos en los meses de abril a julio, noviembre y diciembre con el fondo de participaciones por concepto de “Ayudas sociales G. Corriente” (SIC) y “Ayudas deportivas G. Corriente” (SIC); no proporcionó póliza contable, póliza de cheque, comprobante fiscal, constancias de recepción y evidencia de la publicación del padrón de ayudas y subsidios otorgados, que justifiquen el destino final del gasto.



Observación número 18.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 204.3 miles de pesos en los meses de marzo a mayo, junio, noviembre y diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); no proporcionó comprobante fiscal, documentación justificativa y comprobatoria del gasto registrado ni evidencia de la publicación del padrón de ayudas y subsidios otorgados, que acredite el destino final del gasto registrado.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 81.5 miles de pesos en los meses de marzo, mayo, junio y de agosto a diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), "Ayudas deportivas G. Corriente" (SIC); no proporcionó lista de beneficiarios e identificación oficial, reporte fotográfico ni evidencia de la publicación del padrón de ayudas y subsidios otorgados, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 235.1 miles de pesos en los meses de enero a septiembre, noviembre y diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC) y "Ayudas deportivas" (SIC); no proporcionó comprobante fiscal ni evidencia de la publicación del padrón de ayudas y subsidios otorgados; asimismo los recibos proporcionados por la entidad fiscalizada no acreditan el concepto que justifique el destino final del gasto.

Bienes Muebles e Inmuebles.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 54.5 miles de pesos en los meses de febrero a abril, junio y agosto con el fondo de participaciones por concepto de adquisición de activo fijo; no proporcionó el acta de cabildo que autorizó la compra, asignación ni cotizaciones, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 22.5 miles de pesos en los meses de febrero, marzo y mayo con el fondo de participaciones por concepto de adquisición de activo fijo en la cuenta contable; no exhibió el bien ni proporcionó el resguardo, no acreditó la ubicación y no proporcionó el acta de cabildo que autorizó la compra, asignación, cotizaciones y el resguardo correspondiente con la firma del responsable, que justifiquen el destino final del gasto.



Observación número 23.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 54.6 miles de pesos en el mes de noviembre con el fondo de participaciones, por concepto de "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información G. Capital" (SIC), la representación impresa del comprobante fiscal digital por internet validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria se encuentra cancelada; no proporcionó comprobante fiscal vigente en el ejercicio revisado; no exhibió el bien ni resguardo con la firma del responsable, no acreditó la ubicación y no proporcionó el acta de cabildo que autorizó la compra, asignación y cotizaciones, que justifiquen el destino final del gasto.

Inversión Pública.**Observación número 24.**

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MT/R33/02/FISM/2017; se detectó lo siguiente:

24.1 Se detectaron pagos por 649.8 miles de pesos que a la fecha de la cuarta acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 30 de julio 2018; no se exhibió la documentación consistente en: presupuesto base, reporte fotográfico, detalles constructivos con especificaciones, mapas de localización, acta de entrega recepción, listado de beneficiarios con copias de identificación, comprobantes domiciliarios y acta de entrega recepción a beneficiarios y acta de extinción de derechos, para constatar su ubicación y ejecución de la obra.

24.2 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

24.3 El expediente de obra pública carece de documentación.

Acciones de las observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.



H. Ayuntamiento de Tixkokob

Municipios

Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos ni para las observaciones preliminares, por lo que se determinó la procedencia de ratificar las observaciones subsistentes para efectos de la elaboración del Informe de Resultados.

ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitirá a la entidad fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la entidad fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.

REINTEGRO DE RECURSOS DETERMINADOS EN AUDITORÍA.

En el transcurso de la auditoría se verificó que hubo reintegros de recursos federales del periodo fiscalizado por 585.0 miles de pesos.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 24 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el apartado del resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos del presente informe. Las observaciones se encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía las cuales fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.



Cuantificación monetaria de las observaciones

(miles de pesos)

Observación numero	Rubro	Concepto	Importe observado
3	Efectivo y equivalentes	Recursos federales aplicados en rubros o programas no contempladas en la Ley de Coordinación Fiscal	90.0
5	Retenciones y contribuciones por pagar	Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales	648.5
6			6.2

7	Servicios personales	Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales	11,764.6
		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	993.0
8		Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales	277.6
9		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	19.7
10	Adquisiciones	Falta de autorización o justificación de las erogaciones	768.0
11		Falta o inadecuada formalización de los contratos, convenios o pedidos	733.6
12		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	951.1
13			276.1
14			70.2
15		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	21.4
16			25.9
17	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	121.4
18			204.3
19		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	81.5
20		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	235.1
21	Bienes muebles e inmuebles	Inadecuada integración, control y resguardo de expedientes	54.5
22		Faltante de bienes	22.5
23		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	54.6
24.1	Inversión pública	Pagos improcedentes o en exceso	649.8
Total			18,069.6

Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente:

Concepto	Importe observado
Recursos federales aplicados en rubros o programas no contempladas en la Ley de Coordinación Fiscal	90.0
Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales	654.7
Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales	12,042.2
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	2,951.4
Falta de autorización o justificación de las erogaciones	870.9
Falta o inadecuada formalización de los contratos, convenios o pedidos	733.6
Inadecuada integración, control y resguardo de expedientes	54.5
Faltante de bienes	22.5



Pagos improcedentes o en exceso	649.8
Total	18,069.6

Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán no emitió recomendaciones en el presente informe toda vez que implementó oportunamente las actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad que rige sus acciones con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.

MULTAS.

Como resultado del proceso del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por: 22.6 miles de pesos por no presentar los informes de avance de la gestión financiera trimestral y 12.1 miles de pesos por no presentar la documentación referente a la solicitud de información preliminar.

DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos y Ley de Ingresos.

DICTAMEN.

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el dictamen de la auditoría realizada a la entidad fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Dictamen de la auditoría:

Con salvedad.



H. Ayuntamiento de Tixkokob

Municipios

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada cumplió con el marco legal y normativo aplicable, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: recursos federales aplicados en rubros o programas no contempladas en la Ley de Coordinación Fiscal por 90.0 miles de pesos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales por 654.7 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales por 12,042.2 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales por 2,951.4 miles de pesos; falta de autorización o justificación de las erogaciones por 870.9 miles de pesos; falta o inadecuada formalización de los contratos, convenios o pedidos por 733.6 miles de pesos; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes por 54.5 miles de pesos; faltante de bienes por 22.5 miles de pesos, y pagos improcedentes o en exceso por 649.8 miles de pesos.

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010.



H. Ayuntamiento de Tixkokob

Municipios